

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

En Zaragoza, a 11 de Enero de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS:

- De una parte, D. Juan José Quixano Burgos, actuando en nombre y representación de AMBITEC MANTENIMIENTO, S.A., con domicilio en Vía Universitas, nº 8 Bajos 50009 ZARAGOZA N.I.F.: A-50652361, y
- De otra parte, D. MIGUEL-ANGEL ARAGÜES, actuando en nombre y representación del REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS, C/ Don Jaime I, nº 18 50001 ZARAGOZA N.I.F.: Q-5063001-A.

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación suficientes para formalizar el presente Contrato, con arreglo a los siguientes extremos:

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio de mantenimiento de las instalaciones que más abajo se citan, por parte de AMBITEC MANTENIMIENTO, S.A., al COLEGIO DE ABOGADOS, durante el periodo anual con arreglo a lo establecido por el vigente Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobado por Real Decreto 1.618/80 de 4 de Julio (B.O.E. N° 188 de 6 de Agosto de 1.980) e Instrucciones Técnicas Complementarias establecidas mediante Orden de 16 de Julio de 1.981.

Dicho Servicio de mantenimiento se prestará en base a las siguientes:

II.- ESTIPULACIONES.

PRIMERA: Las instalaciones, propiedad del COLEGIO DE ABOGADOS y objeto del presente Contrato, son las que a continuación se detallan:

- Instalación de acondicionamiento de aire.



SEGUNDA: Las operaciones propias de este Contrato, a realizar por AMBITEC MANTENIMIENTO, S.A., son las establecidas en la I.T.I.C.22.2 del antedicho Reglamento, que se especifican con detalle en el "Plan de Mantenimiento Preventivo", que se adjunta como parte integrante de este contrato.

La periodicidad en la realización de estas operaciones será la ordenada para cada una de ellas en la citada Normativa, a cuyo contenido se remiten expresamente ambas partes en este Contrato para su cumplimiento. En cualquier caso y como mínimo, AMBITEC MANTENIMIENTO, S.A. viene obligada a realizar una visita mensual a las instalaciones.

TERCERA: Las obligaciones de ambas partes, son:

A.- De AMBITEC MANTENIMIENTO, S.A. :

1º.- Garantizar el mantenimiento de las instalaciones, realizando las operaciones establecidas en la cláusula anterior y asegurando que las características de las variables del funcionamiento sean tales que se mantengan dentro de los límites indicados en las Instrucciones Técnicas IC.02 e IC.04.

2º.- Atender y reparar puntualmente las averías surgidas en la instalación durante la vigencia de este Contrato, estableciendo un plazo máximo de un día y medio laborable (36 horas) desde el momento de la recepción del aviso por parte de AMBITEC MANTENIMIENTO, S.A. hasta el inicio de la reparación, produciéndose los cargos oportunos en cuanto a materiales, mano de obra y desplazamientos.

Si dichas averías se produjesen por defecto u omisión en el mantenimiento, de ellas no se derivará cargo alguno.

En cualquier caso, quedan incluidas en el precio de este contrato tres visitas al año por aviso de avería, con un tiempo de permanencia en la instalación de hasta cuatro horas, sin que de dichas visitas derive cargo alguno en cuanto a mano de obra y desplazamientos.

Quedan expresamente excluidas las averías ocasionadas por manipulación defectuosa o extraña a AMBITEC MANTENIMIENTO, S.A., así como los materiales o repuestos que sean necesarios para el funcionamiento de la instalación.

En caso de que el COLEGIO DE ABOGADOS se oponga a la sustitución de algún elemento de la instalación cuando así sea necesario para un buen mantenimiento, será motivo suficiente para rescindir el presente Contrato por parte de AMBITEC MANTENIMIENTO, S.A.

3º.- Tener cubierto el riesgo de responsabilidad civil empresarial, así como de accidentes de trabajo para los operarios que intervengan en el mantenimiento de la instalación.

4º.- Presentar a petición del COLEGIO DE ABOGADOS, informe completo sobre el estado y funcionamiento de la instalación.

B.- Del COLEGIO DE ABOGADOS:

1º.- Proporcionar y facilitar todos los medios necesarios para el acceso a las instalaciones y para realizar los trabajos con la mayor rapidez y eficacia.

2º.- Designar un representante o interlocutor para recibir las instrucciones que AMBITEC MANTENIMIENTO, S.A. tenga necesidad de facilitar.

3º.- Mantener en buen estado de conservación y limpios, los espacios ocupados por la instalación.

4º.- No modificar o reparar las instalaciones sujetas a éste Contrato por personal ajeno a AMBITEC MANTENIMIENTO, S.A., salvo que exista conformidad expresa de ésta.

CUARTA: La duración del presente Contrato de mantenimiento será de un periodo anual prorrogable por periodos anuales salvo denuncia expresa y fehaciente de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la finalización del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA: El precio del Servicio contratado se fija en la cantidad total de 994.368,- Ptas. anuales (NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS), más I.V.A., que el Cliente se compromete a abonar en la siguiente forma:

- Mediante transferencia o reposición a la presentación de doce facturas-recibo de 82.864,-Pts. c/u. mensuales (facturación mensual).

El precio citado podrá ser revisado a partir del primer período y en las sucesivas prórrogas, adaptándolo al incremento de los costes empresariales y del I.P.C.

SEXTA: Será causa de rescisión del presente Contrato el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo y especialmente la falta de pago del precio por parte del COLEGIO DE ABOGADOS, en la forma y plazos acordados.

Dicha rescisión se efectuará a instancia de parte, con obligación de indemnizar por daños y perjuicios.

En caso de rescindirse por causa imputable al COLEGIO DE ABOGADOS, éste deberá satisfacer además, la parte del precio devengada hasta el momento de la rescisión.

SÉPTIMA: Para todas cuantas cuestiones surjan en orden a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente y con renuncia formal a cualquiera otra jurisdicción, a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

En prueba de aceptación y conformidad y con promesa expresa y formal de cumplirlo bien y fielmente, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

COLEGIO DE ABOGADOS

AMBITEC MANTENIMIENTO, S.A.

AMBITEC MANTENIMIENTO, S. A.
P.P.